



RESOLUCIÓN U. DE C. N°2025-266-2

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, mediante Resolución U. de C. N°2025-132-2 de 19 de mayo de 2025, y conforme a lo solicitado por la Vicerrectora, Dra. Paulina Rincón González, se ordenó instruir una investigación en contra del profesor de la rama de vóleybol Miguel Dávila Parra, de la Unidad de Deportes de la DISE.
2. Que, mediante Oficio Reservado C-80/2025 de 16 de septiembre de 2025 del Contralor don Francisco Santibáñez Yáñez se recibió el correspondiente Informe reservado N°11-2025 del Fiscal responsable de la investigación abogado Mario Olave Silva.
3. Que, en el Informe recaído en la señalada investigación, evacuado por el Fiscal responsable, se arriba entre otras, a las siguientes conclusiones:  
*“Que, si bien el profesor ha reconocido parcialmente los hechos, calificándolos como episodios aislados y sin intención de causar daño, de la ponderación de los antecedentes se desprende que las prácticas ejecutadas no se ajustaron a los estándares institucionales exigibles y resultaron inadecuadas para un contexto formativo con menores de edad.  
Que, en consecuencia, se establece la existencia de incumplimientos disciplinarios relevantes, los cuales ameritan la aplicación de una sanción que combine un reproche formal con medidas que aseguren la mejora en las prácticas pedagógicas, comunicacionales y de resguardo.  
Que, corresponde a la Unidad de Deportes de la Universidad, asegurar que cada uno de los profesores, entrenadores, técnicos e instructores, cuenten con las características pedagógicas y de buen trato que permitan asegurar una experiencia deportiva depurada de malos tratos.  
Considerando la exposición precedente, se propone al señor Rector la medida de Amonestación por Escrito en contra de don MIGUEL ANGEL DAVILA PARRA, debiendo tomarse cuenta de ello en su hoja de vida”*
4. Que este Rector comparte el informe y sus conclusiones.
5. Lo previsto en el Decreto U. de C. N°2018-061, que contiene el Reglamento de Investigaciones Administrativas, lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022.

**RESUELVO:**

1. Aprobar el Informe recaído en la investigación ordenada por Resolución U. de C. N°2025-132-02.
2. Aplicar al profesor Miguel Dávila Parra la sanción del art. 77 inciso 2, esto es Censura por escrito, de la cual deberá quedar constancias en la carpeta personal a cargo de la Dirección de Personal.
3. Notifíquese al denunciado por el Secretario General.



Universidad de Concepción

4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcribábase electrónicamente a la Vicerrectora, a la Directora de la Dirección de Personal, a la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles y, al Contralor.

Concepción, 22 de septiembre de 2025.



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

CSR/MTR/poc.





## Universidad de Concepción

### Ref.: Reposición contra Resolución U. de C. N°2025-266-2

#### VISTO:

La reposición interpuesta por el Sr. Miguel Ángel Dávila Parra en contra de la Resolución U. de C. N°2025-266-2.

#### RESUELVO:

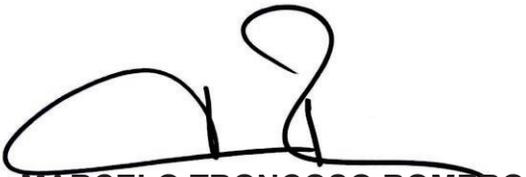
1. A la reposición; NO HA LUGAR.
2. Notifíquese por el Secretario General la presente resolución al Sr. Miguel Ángel Dávila Parra.
3. Adjúntese la presente resolución al expediente y archívese en Contraloría.

Concepción, 29 de septiembre de 2025.



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

CSR/MTR/poc.

